JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2020-00316-00

Auto No. 443

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem nombrado dentro del presente proceso no ha aceptado el cargo a él encomendado, el juzgado,

RESUELVE:

1. RELEVAR del cargo como Curadora ad-Litem de los herederos GUSTAVO ADOLFO NEIRA MONSALVE y PABLO JOSE NEIRA MONSALVE a la Dra. LUISA FERNANDA CAICEDO LÓPEZ y en su lugar se designa a la Dr. (a). _ CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS , para que los represente en el proceso.

2. COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ